



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

27 de enero de 2023

Núm. 308-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000284 Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Presentada por el Grupo Parlamentario Plural.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Plural.

Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta los antecedentes incorporados mediante escrito número de registro 250082, admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Más País Verdes Equo, en el Grupo Parlamentario Plural, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición de Ley relativa a la modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2022.—**Inés Sabanés Nadal**, Diputada.—**Íñigo Errejón Galván**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 308-1

27 de enero de 2023

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Exposición de motivos

Los aumentos de los impactos de la crisis climática en los últimos años nos obligan a acelerar la transición a un modelo de sociedad sostenible y compatible con los límites del planeta. La descarbonización del sistema eléctrico, responsable de un 10,3% de las emisiones en 2021 (pero cuyo peso irá aumentando debido a la progresiva electrificación de la demanda) es una de las tareas más urgentes en la transición energética, especialmente en un contexto como el actual de altos precios de la energía debido a las subidas de precios de los combustibles fósiles.

Un despliegue rápido de las energías renovables es clave para poder lograr dicho objetivo cuanto antes. Entre ellas destaca la energía fotovoltaica, para la cual el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima recoge un objetivo de 39 GW de fotovoltaica instalados en 2030 de los cuales hasta 14 GW podrían desplegarse como autoconsumo, tal y como recoge la Hoja de Ruta del Autoconsumo.

Sin perjuicio de otro tipo de instalaciones necesarias, la instalación de paneles fotovoltaicos en tejados, así como en otros espacios ya urbanizados debe ser una prioridad de las administraciones en tanto que reduce el impacto ambiental y territorial de las renovables. Desde este punto de vista, los sectores público, comercial e industrial pueden ser los principales beneficiarios debido a que su perfil de consumo maximiza el aprovechamiento de la energía fotovoltaica y a su mayor capacidad de hacer frente a las inversiones necesarias.

En este sentido, además de subvenciones directas y reducciones impositivas que incentiven la instalación de módulos fotovoltaicos, se hace imprescindible intensificar la regulación existente para acelerar el aprovechamiento de todas las superficies construidas existentes. Por su extensión, los aparcamientos son perfectos para el despliegue rápido de instalaciones solares. Además, existen fuertes sinergias entre la generación fotovoltaica y la carga de vehículos eléctricos que puede facilitar una más rápida adopción de los mismos. Por una parte, la carga de vehículos eléctricos facilita la gestión de la energía generada en estas instalaciones ya que los vehículos eléctricos pueden asumir gran parte o la totalidad de la generación fotovoltaica generada, reduciendo la cantidad de excedentes que deben soportar las redes eléctricas. Por otra parte, el despliegue de esta generación fotovoltaica en aparcamientos contribuye a reducir la necesidad de reforzar y construir nuevas infraestructuras eléctricas que puedan acomodar la nueva demanda eléctrica derivada de la electrificación de la movilidad. De esta manera se sitúa la generación eléctrica en lugares en los que se espera que aumente considerablemente el consumo una vez se acelere la adopción de vehículos eléctricos. Así, el despliegue de energía fotovoltaica en aparcamientos no solo contribuye a descarbonizar el sistema eléctrico sino también al sector del transporte, que es la principal fuente de emisiones en nuestro país.

La presente Proposición de ley relativa a la modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética introduce un nuevo artículo en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética para impulsar, a través de las modificaciones necesarias en el Código Técnico de Edificación, a que las instalaciones fotovoltaicas en los tejados de los estacionamientos al aire libre sean obligatorias en un plazo de tiempo razonable. Aunque estas instalaciones deben ir preferentemente a un régimen de autoconsumo de las edificaciones cercanas se considera la posibilidad de regular su cesión o arrendamiento a terceros (comunidades energéticas ciudadanas, empresas de servicios energéticas, etc.) que quieran hacer un uso de las mismas en caso de que el propietario no tenga la capacidad o disposición de hacerlo en el plazo estipulado.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo primero. Modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Uno. Se introduce un nuevo artículo 7. bis en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. bis. Aprovechamiento de los grandes aparcamientos en superficie para la producción de energía fotovoltaica

1. El Código Técnico de la Edificación establecerá las obligaciones necesarias para que todos los espacios destinados al estacionamiento exterior de titularidad pública o privada para más

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 308-1

27 de enero de 2023

Pág. 3

de 50 vehículos estén obligados a cubrir al menos el 50% de su superficie con placas de generación solar fotovoltaica.

2. Los espacios destinados al estacionamiento con entre 50 y 400 plazas tendrán hasta 2027 para cumplir con esta normativa. Aquellos con más de 400 plazas tendrán hasta 2025 para cumplirla.

3. Las instalaciones fotovoltaicas deberán estar preferentemente destinadas al autoconsumo de las edificaciones e instalaciones asociadas al aparcamiento, pero se regulará la posibilidad de cesión o arrendamiento de dichos espacios a terceros, priorizando proyectos de producción comunitaria, comunidades energéticas o entidades locales.

4. La autoridad competente en urbanismo podrá excluir, previo informe motivado, estacionamientos por motivos técnicos, estructurales, patrimoniales o paisajísticos.»

cve: BOOCG-14-B-308-1